

C.A. de Concepción

SYS/jcd

Concepción, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Al escrito folio 7617(1):

A lo principal: Se declara admisible el recurso. Informen los recurridos **Miguel Canales Carrasco, Director (S) Servicio de Salud Arauco e Isabel Rojas Salfate, Seremi de Salud Región del Biobío**, dentro del **plazo de diez días**, **debiendo adjuntar todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del recurso, los que deberá remitir, en lo posible, en forma digitalizada**, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de prescindir de dicho informe y de aplicarle alguna de las medidas que contempla el N° 15 del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. *Oficiese.*

Al otrosí: No existiendo, antecedentes suficientes que lo justifiquen, se rechaza la orden de no innovar solicitada.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

N°Protección-879-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Carola Rivas V., Juan Angel Muñoz L. y Fiscal Judicial Hernan Amador Rodriguez C. Concepcion, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

En Concepcion, a dieciocho de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.